

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 629/2009 del 20 de abril de 2.009 que observa parcialmente la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Municipal en fecha 30 de marzo de 2.009, registrada en el Cuerpo bajo el N° 235/2009 y recibida por el DEM el día 1º de abril de 2.009; y

CONSIDERANDO:

Que, la iniciativa se originó en un Proyecto de autoría del Concejal Eduardo Dovis, del Bloque Frente Progresista Cívico y Social, que propicia la construcción de rampas en espacios públicos para mejorar el ascenso y descenso del transporte público de pasajeros de personas con capacidades motrices que hacen uso del mismo;

Que, si bien el DEM observa que en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 235/2009 sancionada por unanimidad del Cuerpo, se debería sustituir el término “creación” a su vez sobreentiende que es “construcción”, este Concejo cree que la función de intercambio de dos poderes no debe ser una cuestión semántica sino servir al interés general de la comunidad;

Que, es atribución del H. Concejo por Ley 2756 “Orgánica de Municipalidades” fijar los gastos municipales y por tanto, hacer explícitas las Partidas a afectar del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.009, con vistas a la realización de tareas no resulta desacertado en tanto y en cuanto no estamos ordenando operaciones en descubierto, sino que existe prevención de fondos para responder a los compromisos. Obviamente, ello dentro de las posibilidades financieras del Municipio y constituyendo sólo una autorización para gastar;

Que, por lo expuesto y en uso de sus facultades reconocidas al HCM por el Artículo 39º, Inciso 12 de la Ley 2756 “Orgánica de Municipalidades” se rechaza la observación parcial, insistiendo en la aprobación del texto de la Ordenanza 235/2009;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Priorícese la creación de rampas para facilitar el ascenso y/o descenso del transporte público de pasajeros para el uso de las personas con discapacidades motrices, en las siguientes paradas de ida y vuelta: Frente Municipalidad de Recreo – Plaza San Martín; Av. Ignacio Crespo y Av. Bartolomé Mitre; Juan de Garay y 30 de Abril; Juan de Garay y Pasaje B. Calleja; Juan de

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Garay y la intersección con 9 de Julio / Ruta Provincial Nº 5 Dr. Avellaneda; Juan de Garay y San Juan/Artigas; Juan de Garay y Pasaje Gobernador Freyre.

ARTÍCULO 2.- Aféctese, para los gastos que demande este requerimiento, la partida “Construcción de Refugios”.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 01 de Junio de 2009.

Fdo: Sr. Cristian Cordero – Presidente del H. Concejo Municipal.
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1883/2009.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 666/2009 DEL 23/06/2009.